

**CONTRATO STGR-PC-0053B-AJ-2008  
ADQUISICION DE COPIADORA DE ALTA CAPACIDAD**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS, debidamente representada por la señorita Lorena Cajas Alban, en su calidad de Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "la entidad contratante,"; y, por otra parte la Empresa TECNOPLUS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Sandra Aracely Roca Mera, en su calidad de representante legal, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se le denominará "la Contratista". Las comparecientes concurren en forma libre y voluntaria; y, convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS, en el marco del proceso de fortalecimiento de las capacidades institucionales para respuesta a emergencias, ha determinado la necesidad de adquisición de una copiadora de alta capacidad. Todas las piezas y partes deben ser originales y del mismo fabricante. Pueden ser similares o superiores, no se considerarán los equipos de casas fabricantes que registren problemas de calidad o de operatividad publicados en internet y los servicios complementarios necesarios relacionados con las garantías técnicas.

1.1.- Mediante Memorando STGR-DT-CC-23 de fecha 1 de octubre de 2008 suscrito por Johan Coronel, del Centro de Cómputo de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, dirigido a la Secretaria Técnica, Lorena Cajas Albán; indica que, es necesario fortalecer y reorganizar el parque informático de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, y de igual forma la capacidad de los procesos que sustentarán la respuesta a evento de emergencia y desastres. Adjunta el documento denominado "Informe Equipo Informático de la STGR y sus Unidades Provinciales"

1.2.- Mediante Memorando STGR-GA-08-039B de fecha 13 de octubre, Hipatia Galarza de la Unidad de Gestión Administrativa solicita a la Unidad Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos se emita la Certificación Presupuestaria para la adquisición de equipos de computación cuyo fin es fortalecer y reorganizar el parque informático de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

1.3.- Mediante Memorando STGR: CDP-UF-0064-2008 de 13 de octubre de 2008, la Unidad Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos certifica la disponibilidad de recursos en el vigente presupuesto institucional, en la partida presupuestaria "Equipos, sistemas y paquetes informáticos" con el código Prg-20-Spr-00-Pry-000-Ac/Ob-001/0-Item-840107-Fte-001, para proceder a la contratación respectiva.

1.4.- Mediante Memorando STGR-D-08-1055 de fecha 13 de noviembre de 2008; y, mediante Memorando STGR-D-08-1058 de fecha 17 de noviembre de 2008 como alcance al primer memorando referido, suscritos por Lorena Cajas Albán, Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, ordena que el día 17 de noviembre de 2008 a las 14h00 se realice la primera reunión del Comité de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

1.5.- El 17 de noviembre de 2008 a las 18h00 en el Despacho de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, se reúne el Comité de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, compuesto por: Lorena Cajas Albán, Secretaria Técnica en calidad de Secretaria; Diego Maldonado de la Unidad de Gestión Administrativa; Hipatia Galarza Líder de la Unidad de Gestión Administrativa, Integrante de la Comisión; y Andrés Villagómez de la Unidad de Asesoría Jurídica en calidad de Secretario del Comité. El Comité de Contrataciones decidió adquirir una copiadora de alta capacidad; además que se de inicio al procedimiento de contratación correspondiente sobre la base de lo indicado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.6.- El 25 de noviembre de 2008 a las 15h00 se publicó en el portal de Compras Públicas del

Estado, los pliegos para la Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de 1 fotocopiadora de alta capacidad. En la Convocatoria se indica las condiciones generales y además que hasta el 1 de diciembre de 2008 a las 15h00 se entregarán las propuestas técnicas. Se recibieron en esa fecha 4 propuestas, de las empresas Tecnoplus Cía. Ltda., Intersa S.A.; Mecanográfica Cía. Ltda.; y , Martec Cía. Ltda..

1.7.- Luego del trámite pertinente el 10 de diciembre de 2008 en base a los resultados de la Subasta Inversa Electrónica STGR-PC-0053B-2008, se adjudica el contrato a la empresa Tecnoplus Cía Ltda., legalmente representada por Sandra Aracely Roca Mera, conforme consta en el acta de adjudicación N° 712, por el valor de US\$ 6.390,00 (Seis mil trescientos noventa dólares estadounidenses).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

1. Copia del Nombramiento de la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos;
2. Copia del nombramiento del representante legal de la empresa Tecnoplus Cía. Ltda.
3. La oferta presentada por el Contratista;
4. Acta de Adjudicación, de fecha 10 de diciembre de 2008;
5. Certificación de inscripción en el Registro Único de Proveedores; y,
6. Registro Unico de Contribuyentes del Contratista
7. Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.
8. Copias de la cédula de identidad y ciudadanía del Contratista.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio de 2005.

3.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos, términos y especificaciones del Contrato, será la Entidad Contratante, quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

La Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a suministrar los bienes, 1 fotocopiadora de alta capacidad de conformidad con la oferta presentada y adjudicada.

Las demás características de especie, calidad y cantidad constan de las especificaciones técnicas y documentos y oferta presentada por la Contratista que forma parte integrante y habilitante del presente Contrato.



**CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El precio del Contrato es de USD\$. 6.390,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la respectiva partida del vigente presupuesto institucional.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**

6.1.- El valor de este contrato se cancelará en su totalidad contra entrega recepción de los bienes adquiridos mediante este contrato, a conformidad de la Entidad Contratante y previa la suscripción del acta de entrega recepción. la Contratista presentará a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS la factura respectiva, que será recibida de conformidad por el administrador del Contrato, en un máximo de tres (3) días laborables. En caso de anticipo, en forma previa se rendirá una garantía por el valor total del mismo.

La Entidad Contratante, a través de la Unidad Financiera, cancelará el monto determinado en la factura presentada por el Contratista, de conformidad con el precio determinado en la cláusula precedente de este contrato.

6.2.- La SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS realizará los pagos con cargo a la partida presupuestaria "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" con el código Prg-20-Spr-00-Pry-000-Ac/Ob-001/0-Item-840107-Fte-001, del vigente presupuesto institucional.

La SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS se reserva el derecho de reclamar todo pago indebido efectuado a la Contratista por error de cálculo u otra razón, entendido error de cálculo de acuerdo a la definición del Código Civil. En estos casos la Contratista se compromete a la devolución de los valores recibidos en exceso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS**

7.1.- La Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entrega a favor de la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, equivalente al cinco por ciento del monto aproximado del Contrato.

7.2.- La Contratista presentará además una garantía técnica por los bienes adquiridos, con vigencia mínima de dos años y de conformidad con las especificaciones del fabricante del producto. Además de las garantías previstas en las Especificaciones Generales y Técnicas.

7.3.- La Contratista se obliga a mantener vigentes las garantías señaladas hasta la suscripción del Acta de Entrega - Recepción definitiva del Contrato y su liquidación.

De no renovarse la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Contratista, por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Entidad Contratante podrá hacerla efectiva sin más trámite.

La Entidad Contratante devolverá las garantías presentadas por la Contratista a la suscripción del Acta de Entrega Recepción definitiva de los bienes y servicios complementarios prestados.

7.4.- La garantía por fiel cumplimiento del Contrato, deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad contratante beneficiaria de la garantía.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO**

La entrega del bien adquirido será en 30 días contabilizados a partir de la suscripción del presente contrato.

La prestación de los servicios complementarios relacionados con la garantía técnica se

efectuará de conformidad con ésta.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**

En caso de incumplimiento por parte de la Contratista en la entrega de los bienes adquiridos dentro del plazo estipulado, éste pagará a favor de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, una multa equivalente al dos (2) por mil del valor del Contrato por cada día de retraso, hasta un período máximo de CINCUENTA DIAS, caso contrario la representantes de la Entidad Contratante, unilateralmente y mediante comunicación escrita dirigido a la Contratista declarará RESCINDIDO unilateralmente el presente Contrato.

9.2.- La Entidad Contratante, podrá imponer en concepto de multa la cantidad equivalente al uno por mil del valor total de este Contrato, o la multa prevista en el respectivo documento precontractual, en cada caso de incumplimiento en la calidad del servicio establecido en los Términos y Condiciones determinados en las Especificaciones Generales y Técnicas, Sección 4 de los documentos precontractuales; así como, por la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato.

9.3.- La Entidad Contratante hará efectiva la multa impuesta, mediante retención automática del valor que por este Contrato le corresponda recibir al Contratista, sin requisito o trámite previo alguno.

9.4.- El pago de las multas, no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9.5.- Si el valor de las multas excede del monto asegurado con la garantía de fiel cumplimiento, la Entidad Contratante podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES LABORALES**

Todo el personal que empleare la Contratista para la ejecución de este Contrato, las obligaciones laborales, aquellas que se contemplan en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias, serán de su responsabilidad en calidad de patrono y empleador, por lo tanto la Entidad Contratante no tiene ninguna responsabilidad laboral respecto a dicho personal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN**

12.1.- El Administrador del Contrato por parte de la Entidad Contratante será la Secretaria Técnica más un responsable Jurídico.

12.2.- La Entidad Contratante ejercerá la fiscalización y supervisión de la ejecución de este Contrato de acuerdo con las siguientes acciones:

- a) El administrador del Contrato, a través de sus equipos de trabajo será el responsable de controlar el cumplimiento del suministro de los bienes así como de los servicios complementarios contratados con base a lo estipulado en este Contrato y en las especificaciones técnicas establecidas para el efecto.
- b) La Unidad Financiera Institucional será la responsable de realizar el pago de las facturas.

conforme a lo previsto en este Contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1.- El Contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- 1) Por incumplimiento del Contrato;
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3) Por declaración unilateral de la Entidad Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista;
- 4) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la resolución o la nulidad del Contrato;
- 5) Por muerte de la contratista o disolución de la persona jurídica Contratista, declarada por el órgano competente, que no se origine en la decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica; y,
- 6) Por quiebra o insolvencia de la Contratista, según el caso.

En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

13.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento General, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Entidad Contratante, sea porque fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible de continuar con el Contrato, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El Contrato deberá tramitarse por escrito y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o de la Contratista.

13.3.- Terminación unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado el Contrato, anticipada y unilateralmente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia de la Contratista;
- c) Si las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato;
- d) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley; y,
- e) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

Al efecto, se observará el trámite previsto en la Ley Orgánica Nacional del Sistema de Compras Públicas.

13.4.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- La Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días;
2. Por suspensión del Contrato por más de sesenta días, dispuesta por la Entidad Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor; y,

3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la Entidad Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En ningún caso se considerará que la Entidad Contratante se halla en mora del pago si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

13.5.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las liquidaciones parciales a que hubiere lugar, que se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento, la liquidación final del Contrato se realizará, concluido el plazo contractual, a petición de la Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del Contrato de la manera pactada y así lo notifique la Entidad Contratante y solicite la liquidación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCION DEFINITIVA**

15.1.- Se suscribirá la correspondiente acta de entrega recepción definitiva una vez que se hayan entregado la totalidad de los bienes adquiridos por este contrato a satisfacción de la Entidad Contratante y dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Octava de este contrato denominada "Plazo".

15.2.- El Acta de Entrega Recepción definitiva incluirá la liquidación económica del Contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, multas y descuentos realizados por la Entidad Contratante, será suscrita de inmediato por los funcionarios competentes y se constituirá documento público de acuerdo con la Ley.

15.3.- Los funcionarios que suscriban el Acta de Entrega Recepción definitiva serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan de acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de aprecio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

4 En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante los Tribunales competentes.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante los Tribunales Competentes.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosas juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante los Tribunales Competentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

La Contratista, por ningún motivo y a ningún título, podrá ceder, asignar, transferir, ni subcontratar de forma alguna ni la totalidad ni parte del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

**18.1.-** La Entidad Contratante en sus relaciones con la Contratista estará representada por la Secretaria Técnica, en el ejercicio de las funciones que le asigna su nombramiento expedido el 16 de Mayo de 2008,.

**18.2.-** El Contratista estará representado(a) por su representante legal.

**18.3.-** Con motivo del cumplimiento de este Contrato, todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

**18.4.-** La Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir cualquier tipo de obligación que se derive de la relación con ellos, sin que la Entidad Contratante deba hacerlo por ningún concepto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .- TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC...**

**19.1.-** Los tributos y retenciones que generen la celebración y ejecución de este Contrato, se liquidarán y recaudarán conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento General de Aplicación y más normas que fueren aplicables.

**19.2.-** De los pagos que deba hacer la Entidad Contratante retendrá, igualmente, las multas que procedan de acuerdo con el Contrato.

**19.3.-** La Entidad Contratante actuará como Agente de Retención, de ser el caso y de acuerdo con la Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

**20.1.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**20.2.-** Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Décima Sexta.

**20.3.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS:  
Av. Amazonas y Villalengua. Primer Piso.  
Edificio Instituto de Altos Estudios Nacionales.  
Telf: 2245031

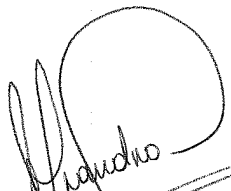


TECNOPLUS CIA. LTDA.  
Sandra Aracely Roca Mera – Representante Legal  
Carlos Guerrero N33-53 y Bossano – Edf. Bellini II – Planta Baja  
Teléfono: 3333178 - 3333179

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y, lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días de diciembre del 2008.

  
LORENA CAJAS ALBAN  
SECRETARIA TÉCNICA  
SECRETARÍA TÉCNICA DE  
GESTION DE RIESGOS

  
SANDRA ROCA MERA  
Representante Legal  
TECNOPLUS CIA. LTDA

